

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós.

Declarativo: 1001400302620120012100
Demandante: Carlos Adriano Tribín Montejó
Demandado: Ortiz Dussan y Cía

Se decide en esta ocasión el recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por costas, contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se tuvo por desistida la demanda ejecutiva en contra de MIGUEL ANTONIO DAZA PINZON y MARIA DAZA PINZON.

Estudiados los fundamentos de inconformidad expuestos, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición está consagrado en nuestro Estatuto Procesal Civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se incurrió en error, y en caso de ocurrir algún yerro, reformarlo o revocarlo en consideración al grado del equívoco, según los lineamientos del artículo 318 del Código General del Proceso.

En el caso sub judice se adelantó proceso ejecutivo por costas, en contra del demandado CARLOS ARTURO TRIBIN MONTEJO mediante mandamiento de pago, 2 de marzo de 2020; posteriormente en providencia de fecha 18 de marzo de 2021, se adicionó la orden de pago en el sentido de perseguir la misma en contra de los demandados MIGUEL ANTONIO DAZA PINZON y MARIA DAZA PINZON.

Dicho esto, en el momento en que el apoderado de la actora ORTIZ DUSSAN Y CIA S. C. A., solicitó el desistimiento en contra del demandado TRIBIN MONTEJO, procedente era aceptar tal petición y continuar la ejecución en contra de los demandados adicionados, sin que fuese oportuno la terminación del proceso, pues la solicitud así no lo invocó.

Adicional a ello, tampoco era procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 26 de octubre de 2021, pues como se pasó por alto, la ejecución debía continuar su curso en contra de la pasiva DAZA PINZON.

Al tenor de lo anterior, y como quiera que el auto motivo de censura no se encuentra ajustado a lo peticionado por el actor en memorial radicado el día 29 de octubre de 2021, el despacho ordenará su revocatoria y en su lugar se aceptará el desistimiento

en los términos elevados, únicamente contra el demandado CARLOS ARTURO TRIBIN MONTEJO.

De otro lado, en virtud de la prosperidad del recurso presentado, el despacho se abstiene de darle trámite al recurso de apelación por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el proveído de fecha 30 de noviembre de 2021 y en su lugar resuelve:

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda ejecutiva en contra de CARLOS ARTURO TRIBIN MONTEJO.

2.1. **LEVANTAR** todas las medidas cautelares que le hubieren sido decretadas en contra de CARLOS ARTURO TRIBIN MONTEJO. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda.

2.3. **ORDENAR** continuar el trámite de esta acción en contra de MIGUEL ANTONIO DAZA PINZON y MARIA DAZA PINZON.

Notifíquese


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez